

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Rio de Oro, Cesar, dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado 2023-00079-00, en donde se solicita se lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado Adriano Lemus Gallardo, predio urbano ubicado en la calle 2 #7-47 Barrio la Plaza de este Municipio. Provea.

González, 24 de mayo de 2023


INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ DEPARTAMENTO DEL CESAR.

González, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

DESPACHO COMISORIO No. 001

Visto el anterior informe secretarial y constatándose la veracidad de este, **AUXÍLIESE** la comisión proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Rio de Oro Cesar.

En obediencia a lo solicitado por el comitente, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 37 y ss. del Código General del Proceso, se dispone subcomisionar a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GONZÁLEZ – SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, con el fin de que se sirva llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 196-23831 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Aguachica, ubicado en la calle 2 #7-47 Barrio la Plaza de este Municipio; medida decretada dentro del proceso **EJECUTIVO**, que adelanta **NORELYS CHINCHILLA SÁNCHEZ**, contra **MERCEDES CASTRILLÓN** y **ADRIANO LEMUS GALLARDO**, tramitado ante el despacho comitente bajo el radicado No. 2023-00079-00.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias del caso a la Alcaldía Municipal de González–Subsecretaría de Justicia y Convivencia Ciudadana, facultándolo para designar secuestro, procurando seguir el turno de la lista de

auxiliares de la justicia, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios provisionales en la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.)**, haciéndole las prevenciones relacionadas con su cargo en la forma y términos indicados en el Art. 51 del Código General del Proceso. Así mismo, se le solicita dejar constancia si es del caso sobre quien o quienes habitan el inmueble, en qué calidad, si cancelan arrendamiento, si se paga vencido y en qué fecha y quién es la persona encargada de pagar la renta.

En caso de que el inmueble se encuentre habitado por la parte demandada exclusivamente para vivienda, deberá entonces el comisionado dejárselo en calidad de secuestre como lo establece el artículo 595 numeral. 3° del C. G. del P.

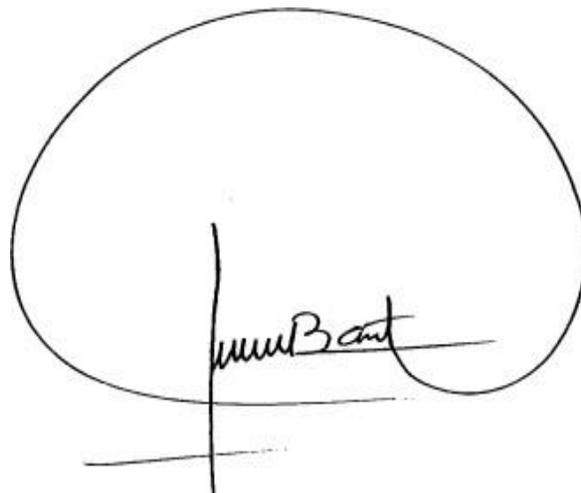
Se notificará al Auxiliar de la Justicia la obligación que tiene de rendir informes mensuales de su gestión mientras dure en el cargo. Lo anterior de conformidad con el artículo 51 Código General del Proceso.

Adviértasele que cuenta con un término de diez (10) días para cumplir con la comisión.

Una vez se efectúe lo anterior, se devolverá lo relacionado a la oficina de origen.

NOTIFQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

A large, hand-drawn oval shape containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to read 'Jesús Bastos'.

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA

Juez

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo Radicado No.2017-00146-00, informando que el Dr. Fredy Alonso Quintero Jaime, allegó memorial en donde informa que renuncia al poder que fue conferido por **COOPIGON**. Provea

González, 24 de mayo de 2023.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GONZÁLEZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR

González, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2017-00146-00

Visto y constatado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el Doctor **FREDY ALONSO QUINTERO JAIME**, presenta renuncia al poder conferido por la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "COOPIGON LTDA"**; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso

Sin embargo, se le resalta al gestor judicial en mención que la renuncia al poder tiene efectos una vez transcurridos cinco (5) días después de entregada la comunicación a la entidad mandante.

En tal sentido, se **REQUIERE** a la Cooperativa **COOPIGON**, a efectos de que proceda a designar un nuevo apoderado judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, hand-drawn oval shape containing a handwritten signature that reads 'Jesús Bastos'.

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo Radicado No. 2017-00192-00, informando que el Dr. Fredy Alonso Quintero Jaime, allegó memorial en donde informa que renuncia al endoso en procuración que le fue conferido por **COOPIGON**. Provea.

González, 24 de mayo de 2023.


INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ DEPARTAMENTO DEL CESAR

González, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

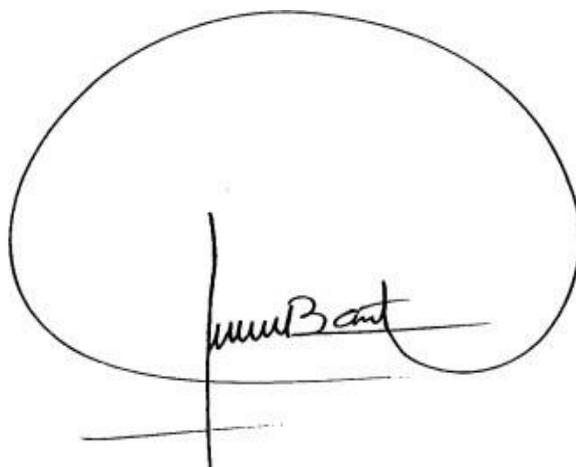
Radicado: 2017-00192-00

En atención a la renuncia del endoso en procuración allegado por el Abogado **FREDY ALONSO QUINTERO JAIME**, en cuanto al mandato otorgado por la entidad **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "COOPIGON LTDA"**; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se advierte que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en este Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En tal sentido, se **REQUIERE** al Cooperativa **COOPIGON**, a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo Radicado No.2017-00103-00, informando que el Dr. Fredy Alonso Quintero Jaime, allegó memorial en donde informa que renuncia al poder que fue conferido por **COOPIGON**. Provea

González, 24 de mayo de 2023.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GONZÁLEZ,
DEPARTAMENTO DEL CESAR**
González, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2017-00103-00

Visto y constatado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el Doctor **FREDY ALONSO QUINTERO JAIME**, presenta renuncia al poder conferido por la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "COOPIGON LTDA"**; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso

Sin embargo, se le resalta al gestor judicial en mención que la renuncia al poder tiene efectos una vez transcurridos cinco (5) días después de entregada la comunicación a la entidad mandante.

En tal sentido, se **REQUIERE** a la Cooperativa **COOPIGON**, a efectos de que proceda a designar un nuevo apoderado judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo Radicado No.2017-00105-00, informando que el Dr. Fredy Alonso Quintero Jaime, allegó memorial en donde informa que renuncia al poder que fue conferido por **COOPIGON**. Provea

González, 24 de mayo de 2023.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GONZÁLEZ,
DEPARTAMENTO DEL CESAR**
González, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2017-00105-00

Visto y constatado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el Doctor **FREDY ALONSO QUINTERO JAIME**, presenta renuncia al poder conferido por la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "COOPIGON LTDA"**; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso

Sin embargo, se le resalta al gestor judicial en mención que la renuncia al poder tiene efectos una vez transcurridos cinco (5) días después de entregada la comunicación a la entidad mandante.

En tal sentido, se **REQUIERE** a la Cooperativa **COOPIGON**, a efectos de que proceda a designar un nuevo apoderado judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, hand-drawn oval shape in black ink. Inside the oval, there is a handwritten signature in black ink that reads "Jesús Gabriel Bastos Rivera".

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo Radicado No.2017-00132-00, informando que el Dr. Fredy Alonso Quintero Jaime, allegó memorial en donde informa que renuncia al poder que fue conferido por **COOPIGON**. Provea

González, 24 de mayo de 2023.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GONZÁLEZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR

González, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2017-00132-00

Visto y constatado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el Doctor **FREDY ALONSO QUINTERO JAIME**, presenta renuncia al poder conferido por la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "COOPIGON LTDA"**; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso

Sin embargo, se le resalta al gestor judicial en mención que la renuncia al poder tiene efectos una vez transcurridos cinco (5) días después de entregada la comunicación a la entidad mandante.

En tal sentido, se **REQUIERE** a la Cooperativa **COOPIGON**, a efectos de que proceda a designar un nuevo apoderado judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, hand-drawn oval shape in black ink, containing a handwritten signature in black ink that appears to read 'Jesús Bastos'.

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo Radicado No.2017-00135-00, informando que el Dr. Fredy Alonso Quintero Jaime, allegó memorial en donde informa que renuncia al poder que fue conferido por **COOPIGON**. Provea

González, 24 de mayo de 2023.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GONZÁLEZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR

González, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2017-00135-00

Visto y constatado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el Doctor **FREDY ALONSO QUINTERO JAIME**, presenta renuncia al poder conferido por la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "COOPIGON LTDA"**; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso

Sin embargo, se le resalta al gestor judicial en mención que la renuncia al poder tiene efectos una vez transcurridos cinco (5) días después de entregada la comunicación a la entidad mandante.

En tal sentido, se **REQUIERE** a la Cooperativa **COOPIGON**, a efectos de que proceda a designar un nuevo apoderado judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, hand-drawn oval shape in black ink. Inside the oval, there is a handwritten signature in black ink that reads "Jesús Gabriel Bastos Rivera".

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo Radicado No.2017-00176-00, informando que el Dr. Fredy Alonso Quintero Jaime, allegó memorial en donde informa que renuncia al poder que fue conferido por **COOPIGON**. Provea

González, 24 de mayo de 2023.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GONZÁLEZ,
DEPARTAMENTO DEL CESAR**
González, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2017-00176-00

Visto y constatado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el Doctor **FREDY ALONSO QUINTERO JAIME**, presenta renuncia al poder conferido por la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "COOPIGON LTDA"**; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso

Sin embargo, se le resalta al gestor judicial en mención que la renuncia al poder tiene efectos una vez transcurridos cinco (5) días después de entregada la comunicación a la entidad mandante.

En tal sentido, se **REQUIERE** a la Cooperativa **COOPIGON**, a efectos de que proceda a designar un nuevo apoderado judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, hand-drawn oval shape in black ink, containing a handwritten signature in black ink that reads 'Jesús Bastos'.

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo Radicado No.2017-00181-00, informando que el Dr. Fredy Alonso Quintero Jaime, allegó memorial en donde informa que renuncia al poder que fue conferido por **COOPIGON**. Provea

González, 24 de mayo de 2023.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GONZÁLEZ,
DEPARTAMENTO DEL CESAR**
González, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2017-00181-00

Visto y constatado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el Doctor **FREDY ALONSO QUINTERO JAIME**, presenta renuncia al poder conferido por la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "COOPIGON LTDA"**; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso

Sin embargo, se le resalta al gestor judicial en mención que la renuncia al poder tiene efectos una vez transcurridos cinco (5) días después de entregada la comunicación a la entidad mandante.

En tal sentido, se **REQUIERE** a la Cooperativa **COOPIGON**, a efectos de que proceda a designar un nuevo apoderado judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo Radicado No.2017-00182-00, informando que el Dr. Fredy Alonso Quintero Jaime, allegó memorial en donde informa que renuncia al poder que fue conferido por **COOPIGON**. Provea

González, 24 de mayo de 2023.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GONZÁLEZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR

González, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2017-00182-00

Visto y constatado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el Doctor **FREDY ALONSO QUINTERO JAIME**, presenta renuncia al poder conferido por la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "COOPIGON LTDA"**; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso

Sin embargo, se le resalta al gestor judicial en mención que la renuncia al poder tiene efectos una vez transcurridos cinco (5) días después de entregada la comunicación a la entidad mandante.

En tal sentido, se **REQUIERE** a la Cooperativa **COOPIGON**, a efectos de que proceda a designar un nuevo apoderado judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, hand-drawn oval shape in black ink. Inside the oval, there is a handwritten signature in black ink that reads "Jesús Gabriel Bastos Rivera".

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo Radicado No.2017-00185-00, informando que el Dr. Fredy Alonso Quintero Jaime, allegó memorial en donde informa que renuncia al poder que fue conferido por **COOPIGON**. Provea

González, 24 de mayo de 2023.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GONZÁLEZ,
DEPARTAMENTO DEL CESAR**
González, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2017-00185-00

Visto y constatado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el Doctor **FREDY ALONSO QUINTERO JAIME**, presenta renuncia al poder conferido por la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "COOPIGON LTDA"**; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso

Sin embargo, se le resalta al gestor judicial en mención que la renuncia al poder tiene efectos una vez transcurridos cinco (5) días después de entregada la comunicación a la entidad mandante.

En tal sentido, se **REQUIERE** a la Cooperativa **COOPIGON**, a efectos de que proceda a designar un nuevo apoderado judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, hand-drawn oval shape in black ink. Inside the oval, there is a handwritten signature in black ink that reads "Jesús Gabriel Bastos Rivera".

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo Radicado No.2017-00186-00, informando que el Dr. Fredy Alonso Quintero Jaime, allegó memorial en donde informa que renuncia al poder que fue conferido por **COOPIGON**. Provea

González, 24 de mayo de 2023.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GONZÁLEZ,
DEPARTAMENTO DEL CESAR**
González, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2017-00186-00

Visto y constatado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el Doctor **FREDY ALONSO QUINTERO JAIME**, presenta renuncia al poder conferido por la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "COOPIGON LTDA"**; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso

Sin embargo, se le resalta al gestor judicial en mención que la renuncia al poder tiene efectos una vez transcurridos cinco (5) días después de entregada la comunicación a la entidad mandante.

En tal sentido, se **REQUIERE** a la Cooperativa **COOPIGON**, a efectos de que proceda a designar un nuevo apoderado judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, hand-drawn oval shape in black ink, containing a handwritten signature in black ink that appears to read 'Jesús Bastos'.

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo Radicado No.2017-00105-00, informando que el Dr. Fredy Alonso Quintero Jaime, allegó memorial en donde informa que renuncia al poder que fue conferido por **COOPIGON**. Provea

González, 24 de mayo de 2023.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GONZÁLEZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR

González, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2017-00105-00

Visto y constatado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el Doctor **FREDY ALONSO QUINTERO JAIME**, presenta renuncia al poder conferido por la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "COOPIGON LTDA"**; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso

Sin embargo, se le resalta al gestor judicial en mención que la renuncia al poder tiene efectos una vez transcurridos cinco (5) días después de entregada la comunicación a la entidad mandante.

En tal sentido, se **REQUIERE** a la Cooperativa **COOPIGON**, a efectos de que proceda a designar un nuevo apoderado judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, hand-drawn oval shape in black ink, containing a handwritten signature in black ink that reads 'Jesús Bastos'.

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo Radicado No.2017-00189-00, informando que el Dr. Fredy Alonso Quintero Jaime, allegó memorial en donde informa que renuncia al poder que fue conferido por **COOPIGON**. Provea

González, 24 de mayo de 2023.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GONZÁLEZ,
DEPARTAMENTO DEL CESAR**
González, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2017-00189-00

Visto y constatado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el Doctor **FREDY ALONSO QUINTERO JAIME**, presenta renuncia al poder conferido por la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "COOPIGON LTDA"**; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso

Sin embargo, se le resalta al gestor judicial en mención que la renuncia al poder tiene efectos una vez transcurridos cinco (5) días después de entregada la comunicación a la entidad mandante.

En tal sentido, se **REQUIERE** a la Cooperativa **COOPIGON**, a efectos de que proceda a designar un nuevo apoderado judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez